



ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 PARA EL PERIODO 2024-2026

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Del mismo modo, los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan diversos aspectos de los planes estratégicos de subvenciones. De esta manera, esta norma, que los configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena que cada Ministerio apruebe un plan que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

A su vez, el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones del área político-administrativa del Estado”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014 y que fue elevado a las Cortes Generales el 15 de marzo de 2017, recomendó *«aprobar anualmente normas para la elaboración de los Planes Estratégicos de Subvenciones y para determinar el contenido de los informes de seguimiento de los mismos, que podrían coadyuvar a los gestores públicos en la ejecución de la política subvencional»*.

Por su parte, la Intervención General del Estado ha elaborado una Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones, en la que recopila las mejores prácticas advertidas con el objeto de facilitar la normalización de los planes publicados y permitir así una mejor comprensión a cuantos accedan a su contenido.

En cumplimiento de ese marco normativo y con la intencionalidad de implementar las buenas prácticas y orientaciones propuestas por los organismos de control, mediante la presente orden se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, estructurándose en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,





DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y de sus organismos y entidades adscritas para el periodo 2024-2026, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Tercero. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

Una vez finalizado cada ejercicio, la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como su revisión y actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Cuarto. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio, así como a sus organismos adscritos.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
(P.D. Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo)
EL SUBSECRETARIO

Rubén Baz Vicente

